

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION
APS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

HUEPIL, MAYO 18 DE 2016.]

DECRETO ALCALDICIO N° 1557

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa Capacitación y Formación APS con Municipalidad de TucaPel, según Resolución exenta N° 001707 de fecha 04/04/2016.
- d) El acuerdo de Concejo Municipal N° 672 aprobado por unanimidad, certificado en la Sesión Ordinaria N° 122 del Concejo Municipal celebrado el 14/04/2016 y de acuerdo al Acta N° 04 del 13/04/2016 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- Aprueba "Convenio Programa Capacitación y Formación APS con Municipalidad de TucaPel" celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora Dra. Marta Caro Andia y la Municipalidad de TucaPel representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister, según Resolución Exenta N° 001707 de fecha 04/04/2016; por el cual se transfiere la suma de \$ 1.120.987.- (Un millón ciento veinte mil novecientos ochenta y siete pesos), destinados a capacitación funcionaria.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2152211002 Cursos de Capacitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

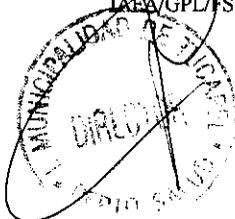


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud (2)
JA/BA/GPL/FSF/baa





CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2016.

En Los Ángeles, a 7 de Marzo del 2016 entre el Servicio de Salud BIO BIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en esta ciudad, Avda. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, representado por su Director Subrogante don JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA, Abogado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68 , se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, el Ministerio de Salud ha decidido desarrollar un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a las municipalidades desarrollar programas de capacitación orientados al desarrollo de la Salud Familiar que sean pertinentes con el nuevo Modelo Integral de Atención en Salud con Enfoque Familiar, de la Atención Primaria.

TERCERA: El citado Programa de Capacitación y formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, fue aprobado por Resolución Exenta N° 1234 de fecha 31 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud.

23 MAR 2016

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 1.120.987, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria durante el año 2016
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación en salud familiar, se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación del programa con fecha corte al 31 de Agosto por parte de la Municipalidad al Servicio.

Además, se solicitará un informe final cuali-cuantitativo, con fecha corte al 31 de Diciembre.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, conjuntamente a ello la Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA:

En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMA PRIMERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

[Handwritten signature]

**DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO**
